



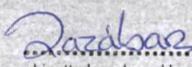
POLÍTICA

DE ADMINISTRACIÓN DE

CONFLICTOS DE INTERÉS

BGC-PO-005.00


El presente documento es Copia Fiel del Original

Reg.: 2299 
Lizette Lazabara Herrera
Fedataria

Fecha.: 30/10/23

BGC-PO-005.00


 Serpost
El Correo del Perú

El presente documento es Copia Fiel del Original


 Serpost
El Correo del Perú

Reg.: 2299


 Lizette Lazabara Herrera

Fedataria

Fecha: 30/10/23

I. OBJETIVO

Definir la política de administración de conflictos de interés, de acuerdo a lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST S.A.

II. ALCANCE

La presente política, es de aplicación obligatoria en SERPOST S.A., para las personas vinculadas con la misma. Se consideran los siguientes casos:

- Personas que cuenten con vínculo laboral con la Empresa.
- Personas que no cuenten con vínculo laboral con la Empresa, pero que desempeñan labores para la misma.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 685 Ley de Creación de SERPOST S.A.
- 3.2 Estatuto Social de SERPOST S.A.
- 3.3 Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST S.A.
- 3.4 Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE

IV. CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés a la situación en virtud de la cual las personas señaladas en el punto II precedente, enfrentan distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, que se encuentran impedidos de privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los intereses de cada una de las personas vinculadas a SERPOST S.A. incluyen los intereses de cualquiera de las personas con las cuales estas tienen relaciones personales cercanas: cónyuge, convivientes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

V. POLÍTICA

1. Toda persona vinculada a la Empresa, de acuerdo a lo indicado en el punto II del presente documento, deberá evitar o manejar de manera adecuada cualquier conflicto de interés potencial, percibido o real (entre otros, absteniéndose de participar en cualquier proceso de toma de decisiones o votación sobre asuntos objeto de un potencial conflicto de interés), y reconocer abiertamente cualquier conflicto de interés potencial o real proveniente de su vinculación con la Empresa.
2. Los conflictos de interés pueden surgir cada cierto tiempo en el curso de las actividades y decisiones de dichas personas. Estos conflictos pueden generarse en el marco de su trabajo para la Empresa con respecto a intereses financieros (relativos a cuestiones bancarias o negociaciones con los clientes y/o proveedores) o pecuniarios (relativos a dinero en efectivo), o

BGC-PO-005.00

Serpost
El Correo del Perú

El presente documento es Copia Fiel del Original

Reg.: 2299

Fecha: 30/10/23

Lizette Lazabara Herrera
Fедataria

intereses que les impidan cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de la Empresa.

3. Los potenciales conflictos de interés serán declarados a las instancias pertinentes de acuerdo a las políticas de la Empresa.

4. En todo caso, los conflictos de interés que llegasen a presentarse se resolverán tomando en cuenta:

- a) **Conflictos de interés institucionales:** La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de intereses que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por el personal de SERPOST S.A. se realizará dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en la normatividad vigente.
- b) **Conflictos de interés al interior del Directorio:** Los Directores deben manifestar al principio de la sesión la existencia de cualquier conflicto de interés originado a partir de los temas a tratar en la agenda de la sesión. En este caso, el Director se retira transitoriamente mientras se debate el tema y concluye la votación. Los conflictos de interés deben constar en el Acta correspondiente.

La duda sobre la configuración de una situación que implique conflicto de interés en relación con un tema determinado no exime al miembro del Directorio de abstenerse de participar en la decisión respectiva.

El Director que contravenga la presente disposición es responsable de los daños y perjuicios que cause a la empresa.

El caso en que los miembros del Directorio que deban abstenerse por conflictos de interés sean mayoría y eso afecte el quórum, deberá ser puesto en conocimiento de FONAFE.

- c) **Conflictos de interés del Gerente General:** En caso de presentarse asuntos relacionados a conflictos de interés del Gerente General, este deberá abstenerse de tomar la decisión y poner en conocimiento del Directorio de la Empresa para que éste determine si existe o no impedimento para participar en la toma de decisión.

La decisión del Directorio deberá quedar debidamente documentada en base a criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la acción.

- d) **Conflictos de interés de los representantes legales y demás funcionarios:** Si el conflicto de interés se presentase en la adopción de decisiones por parte de un representante legal o demás funcionarios de la Empresa, estos deberán abstenerse de actuar y la resolución del asunto se efectuará por el funcionario de la instancia jerárquica inmediatamente superior dentro de la empresa.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El presente documento ha sido revisado y actualiza a la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, aprobada por el Directorio de SERPOST S.A. en Sesión N° 635, Acuerdo N° 088-2019, de fecha 24 de setiembre de 2019.



2. HISTORIAL DE CAMBIOS

DOCUMENTO	ACUERDO DE DIRECTORIO	FECHA
Política de administración de conflictos de interés	002-2013	18.01.13
Política de administración de conflictos de interés	088-2019	24.09.19



VII. APROBACIÓN

La presente política queda aprobada por el Directorio de SERPOST S.A.




El Correo del Perú

El presente documento es Copia Fiel del Original

Reg.: 2299



Fecha.: 30/10/23

Lizette Lazabara Herrera
Fedataria

TRANSCRIPCIÓN N° 119- 2023

La Abogada que suscribe en calidad de Secretaria de Directorio, designada como tal mediante Acuerdo N° 026-2022 adoptado en la sesión de Directorio N° 722 de fecha 11 de mayo de 2022 certifica que la presente transcripción es copia fiel de la parte pertinente del **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de SERPOST S.A. N° 769 de fecha 25 de octubre de 2023**, la misma que se realizó bajo la presidencia del Sr. ENRIQUE PRADO LOPEZ DE ROMAÑA, y contó con la participación de los señores Directores GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE y ROSA EDELMIRA TORRES HUAYANÉ, dentro de la cual se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

I. "ORDEN DEL DÍA

1.1. Aprobación de actualización de Políticas con más de 03 años de antigüedad.

ACUERDO N° 060 – 2023:

- 1° APROBAR la nueva versión de las Políticas de Accionistas Minoritarios, Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos, Agentes Externos de Información, Prevención y Solución de Conflictos, Administración de Conflictos de Interés y Manejo de Información No Pública, en los términos expuestos en los documentos adjuntos al Informe N° 059-D/2023, que obran como antecedentes de la presente sesión, dejando sin efecto las versiones anteriores de las referidas Políticas.**
- 2° DISPONER que la gestión de la empresa cumpla con difundir las nuevas versiones de las Políticas detalladas en el numeral precedente.**

Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta para su inmediata tramitación."

Los Olivos, 27 de octubre de 2023

**Carmen Angélica Camargo Del Águila
Secretaria Letrada del Directorio
SERPOST S.A.**



Firmado digitalmente por:
CAMARGO DEL AGUILA Cam
Angelica FAU 20256138865 har
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2023 14:33:29-05